Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-01988

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-11-05
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.4.0.121000.0.2.1.2.02.02.006.05	SUMINISTRO DOTACIONES	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	29510 01	$336.169.991,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$336.169.991,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	356 (33) Trabajadores oficiales y (3) empleados públicos, Beneficiarios de Dotación, Elementos de protección personal y elementos de primeros auxilios (320) empleados públicos, Beneficiarios de elementos de protección personal y elementos de primeros auxilios	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, mediante procesos robustos de planificación, participación y gestión pública que promueven el desarrollo económico y social del territorio. En virtud

de su autonomía constitucional, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de intermediación entre la Nación y los municipios, y de prestación de servicios conforme a la ley. Su visión institucional proyecta que, para el año 2030, será una entidad más eficiente en la ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente, que garantice equidad, sostenibilidad y prosperidad para la población casanareña. En este marco, y conforme a la estructura organizacional definida mediante el Decreto No. 0323 de 2019, la Secretaría General lidera los procesos administrativos del Departamento, incluyendo la gestión del talento humano, los recursos físicos, la atención al ciudadano y la ejecución de los gastos de funcionamiento. De acuerdo con el Manual de Funciones actualizado por la Resolución No. 0205 de 2023, la Dirección de Talento Humano tiene la competencia de identificar necesidades institucionales y garantizar condiciones mínimas de seguridad industrial para los trabajadores oficiales y empleados públicos, en cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, el proceso debe observar los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993: transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. En consecuencia, se recibió la solicitud formal del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Casanare – SINTRADECARE, radicada el 4 de abril de 2025, mediante la cual se requiere la adquisición de la dotación correspondiente a la vigencia 2025. La petición incluye el listado detallado de beneficiarios con tallas, referencias y colores específicos para cada prenda, la programación de entregas conforme a lo pactado en las convenciones colectivas, la inclusión de empleados públicos con derecho a dotación en igualdad de condiciones, y la participación directa del sindicato en la selección de prendas para garantizar su calidad y pertinencia funcional. Esta solicitud se fundamenta en los siguientes instrumentos jurídicos: el artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo 1994–1995, el artículo 19 de la Convención Colectiva de Trabajo 1996–1997, y el artículo 7 del Acuerdo 004, vigencia 2002–2003. Dichos instrumentos establecen la obligación de suministrar dotaciones específicas de calzado, vestido de labor y elementos complementarios, y referencias previamente acordadas, para los trabajadores oficiales y empleados públicos que tienen derecho a recibirlas. Para la adquisición de estas dotaciones el Sindicato tendrá injerencia directa en su compra para garantizar la buena calidad. Al personal femenino se le suministrarán cuatro uniformes, cuatro pares de zapatos, un par de botas de caucho y un impermeable todo de buena calidad. La Corte Constitucional ha reiterado el carácter vinculante de las convenciones colectivas como fuente formal de derechos laborales, en sentencias SU-241 de 2015, SU-113 de 2018, SU-267 de 2019, SU-445 de 2019 y SU-027 de 2021. Por lo anterior, se concretó lo siguiente: La dotación antes descrita, está dirigida al siguiente personal de la Gobernación de Casanare: Trabajadores oficiales: hombres: 32; mujeres: 1 Empleados públicos: hombres: 3. Con esta adquisición se dará cumplimiento al suministro de cuatro (4) dotaciones que por año tienen derecho los trabajadores oficiales y tres (3) dotaciones los empleados públicos. Adicionalmente, y de manera independiente a la solicitud sindical, la Gobernación de Casanare ha identificado la necesidad institucional de adquirir elementos de protección personal (EPP) y kits de primeros auxilios, en cumplimiento del marco normativo colombiano en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta necesidad responde a los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como a los lineamientos técnicos definidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los elementos de protección personal son indispensables para mitigar los riesgos laborales identificados en los estudios técnicos realizados por la entidad, tales como exposición a productos químicos, riesgos eléctricos, mecánicos, actividades en campo, manipulación de equipos y labores en eventos institucionales. Su entrega oportuna y adecuada es esencial para prevenir accidentes laborales, enfermedades profesionales y sanciones administrativas por incumplimiento normativo. Además, el uso de EPP fortalece la cultura de autocuidado, mejora el clima laboral y proyecta una imagen institucional responsable ante los entes de control. Por su parte, la adquisición de kits de primeros auxilios está respaldada por la Resolución 705 de 2007, que establece la obligatoriedad de contar con botiquines adecuados en espacios institucionales, incluyendo oficinas, zonas de atención al público y eventos. Esta norma define tres tipos de botiquines (A, B y C), según el nivel de riesgo y el número de personas expuestas, e incluye lineamientos sobre contenido mínimo, ubicación estratégica, accesibilidad, mantenimiento y reposición de insumos. Estos kits son fundamentales para atender de manera inmediata cualquier incidente que ocurra durante el desarrollo de actividades institucionales, especialmente en eventos masivos, jornadas de campo, brigadas interinstitucionales y visitas técnicas. En conclusión, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la adquisición de dotación de calzado, vestido de labor, elementos de protección personal y kits de primeros auxilios para la Gobernación de Casanare, durante la vigencia 2025, en cumplimiento de las obligaciones convencionales, legales y técnicas que rigen la función pública y que por tratarse de gastos de funcionamiento no requieren un proyecto inscrito y viabilizado en el banco de programas y Proyectos de inversión Departamental.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de

analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características y la no complejidad del contrato que se pretende suscribir, no se requiere de ningún tipo de interventoría. Para garantizar que su ejecución se realice atendiendo los principios que rigen tanto la contratación estatal, como la función administrativa; se adelantaran acciones de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Talento Humano de la Gobernación de Casanare. En el desarrollo de las actividades, el supervisor debe acatar las disposiciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación de Casanare requiere adquirir la dotación de ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2025, dirigida a los trabajadores oficiales y empleados públicos que cumplen con los requisitos establecidos. Esta prestación incluye prendas y calzado de labor, y se entrega conforme a lo pactado en las convenciones colectivas y acuerdos vigentes. Adicionalmente, se identificó la necesidad institucional de adquirir elementos de protección personal (EPP) para mitigar riesgos laborales, así como kits de primeros auxilios para la atención básica en eventos y actividades de la entidad. Estos elementos son fundamentales para garantizar condiciones seguras de trabajo y una respuesta oportuna ante emergencias.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Actividades que se deben realizar para el logro del objeto a contratar son las siguientes: 1. Entregar los elementos descritos en la ficha Técnica, de acuerdo con las calidades, cantidades y tallas requeridas según las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo. 2. La entrega de los elementos ya sea en físico u órdenes de retiro / órdenes de entrega se hará en el almacén de la Gobernación, previo visto bueno del supervisor. 3. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada. 4. Garantizar la excelente calidad y oportunidad de los elementos entregados, durante el tiempo de duración del contrato. 5. La entrega de los elementos se realizará a través de órdenes de retiro / órdenes de entrega o en físico de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Informar a la GOBERNACIÓN DE CASANARE cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. 8. Los costos del transporte y distribución de los elementos serán asumidos por el proveedor. 9. Remplazar los Bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o mal etiquetadas, sin costo adicional para la entidad dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, en caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por LA GOBERNACION DE CASANARE, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscal para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 11. Mantener

vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo 12. Contar con las garantías legales para cada uno de los elementos, dicha garantía debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos, por un (1) año a partir de la entrega de los elementos. 13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181541 - GUANTES RESISTENTES A LOS QUIMICOS
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101500 - PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	53101502 - PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181548 - DELANTAL DE SOLDADURA
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181704 - CASCOS DE SEGURIDAD
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181520 - PROTECTORES DE PIERNAS
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101600 - FALDAS Y BLUSAS	53101604 - CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER

[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101500 - PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	53101504 - PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181710 - CAPUCHA PROTECTORA
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42170000 - PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42171600 - PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA	42171608 - INMOVILIZADORES DE CABEZA PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181900 - PROTECTORES AUDITIVOS	46181902 - TAPA OIDOS
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53101600 - FALDAS Y BLUSAS	53101602 - CAMISAS PARA HOMBRE
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182300 - PROTECCION ANTI CAIDA Y EQUIPO DE RESCATE	46182314 - ESLINGAS DE SEGURIDAD
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181702 - ESCUDOS FACIALES
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181528 - VESTIDO PROTECTOR
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO,	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182300 - PROTECCION ANTI CAIDA Y EQUIPO DE RESCATE	46182306 - ARNESES O CINTURONES DE SEGURIDAD

	PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181600 - CALZADO DE PROTECCION	46181611 - BOTAS IMPERMEABLES
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181509 - ROPA DE PROTECCION CONTRA MATERIALES PELIGROSOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23270000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA SOLDADURA DE TODAS LAS CLASES	23271700 - ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DEBIL	23271714 - PANTALLA DE SOLDADURA
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 - CINTA ADHESIVA	31201513 - CINTAS ANTIDESLIZANTES DE SEGURIDAD
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42170000 - PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42172100 - PRODUCTOS DE RESUCITACION DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA	42172101 - DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS AED O PALETAS DURAS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182000 - PROTECCION DE LA RESPIRACION	46182005 - FILTROS O ACCESORIOS PARA MASCARAS O RESPIRADORES
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56120000 - MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	56121200 - MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS	56121201 - CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181800 - PROTECCION Y ACCESORIOS PARA LA VISION	46181804 - GAFAS PROTECTORAS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181504 - GUANTES DE PROTECCION

	PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181600 - CALZADO DE PROTECCION	46181604 - BOTAS DE SEGURIDAD
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42170000 - PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42171600 - PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA	42171610 - INMOVILIZADORES DE TORSO PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182300 - PROTECCION ANTI CAIDA Y EQUIPO DE RESCATE	46182304 - CONECTOR DE ANCLAJE
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181545 - VESTIDO IMPERMEABLE
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42130000 - TELAS Y VESTIDOS MEDICOS	42132200 - GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS	42132203 - GUANTES DE EXAMEN O PARA PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182000 - PROTECCION DE LA RESPIRACION	46182002 - RESPIRADORES
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46160000 - SEGURIDAD Y CONTROL PUBLICO	46161500 - CONTROL DE TRAFICO	46161507 - CINTAS O CADENAS DE BARRERA
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42170000 - PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS Y	42172000 - KITS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42172001 - KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA

		CAMPO		
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	46181516 - MANGAS DE SEGURIDAD

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El contratista seleccionado debe suministrar a la Gobernación de Casanare todos los elementos descritos en el anexo de FICHA TÉCNICA, de acuerdo con las actividades previstas en el presente estudio previo; los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales y gastos inherentes para el cumplimiento del contrato, inclusive los costos directos y financieros. (Ver anexo de Ficha Técnica).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Casanare – SINTRADECARE, mediante comunicación radicada el 4 de abril de 2025, se hace necesario atender lo pactado en el artículo treinta y siete (37) de la Convención Colectiva de Trabajo 1994–1995, el artículo décimo noveno (19) de la Convención Colectiva de Trabajo 1996–1997, y el artículo séptimo (7) del Acuerdo 004, vigencia 2002–2003. Por lo que, la Gobernación de Casanare, garantizará el suministro de cuatro (4) dotaciones anuales para los trabajadores oficiales y tres (3) dotaciones para los empleados públicos con derecho a este beneficio. Adicionalmente, los elementos de protección personal (EPP) para prevenir riesgos laborales identificados en actividades operativas, y kits de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia durante eventos institucionales. Estos elementos son necesarios para cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. • Ley 70 de 1988: Regula la entrega de dotación de trabajo para empleados oficiales que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad. • Convención Colectiva de Trabajo 1994–1995 – Artículo 36 y 37: Establece la obligación de suministrar dotaciones específicas a los trabajadores oficiales. • Convención Colectiva de Trabajo 1996–1997 – Artículo 19: Define las referencias y condiciones de entrega de dotación para la vigencia correspondiente. • Acuerdo 004 de la vigencia 2002–2003 – Artículo 7: Reconoce el derecho a dotación para empleados públicos. • Decreto 1072 de 2015: Compila las normas del sector trabajo y establece obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. • Resolución 0312 de 2019: Define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Resolución 705 de 2007: Establece la obligatoriedad de contar con botiquines de primeros auxilios en espacios institucionales. • Decreto 323 de 2019: Define la estructura organizacional del Departamento de Casanare y las

funciones de la Secretaría General. • Ley 80 de 1993 – Artículo 24: Establece los principios que rigen la contratación estatal. • Sentencias SU-241 de 2015, SU-113 de 2018, SU-267 de 2019, SU-445 de 2019 y SU-027 de 2021 de la Corte Constitucional: Reafirman el carácter vinculante de las convenciones colectivas como fuente formal de derechos laborales.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Secretaria General solicitó tres cotizaciones de cada ítem a las siguiente empresas; GESTION Y DESARROLLO SOCIO - EMPRESARIAL LIMITADA GEDSE LTDA, GIGNO INGENIERIA SAS y LOGÍSTICA & EVENTOS SOPHIA S.A.S. (Ver anexo de Cotizaciones), y se tomó como referencia el menor valor, por ítem, de las tres cotizaciones allegadas, obteniendo como resultado un presupuesto por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $ 336.169.991,00 , valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisaron los procedimientos y legislación existentes para realizar este proceso, entre otros se analizó el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente Rad No. RS20210928010148 de fecha 28 de septiembre de 2021 en donde consta lo siguiente: "Por lo anterior, una vez la Entidad Compradora realiza la búsqueda, y de ella obtiene que, efectivamente los bienes o servicios a contratar se encuentran disponibles para compra a través de Acuerdos Marco de precios, esta deberá realizar la compra de conformidad con lo establecido en la minuta de cada acuerdo. conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.". En este orden, la unidad ejecutora secretaria general - Dirección de talento humano consultó la página web https://www.colombiacompra.gov.co en busca de un acuerdo marco por donde se pudiera proyectar el presente proceso Con fundamento en el Principio de Planeación y una vez analizado el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025 (Proceso CCENEG-067-01-2022, con vigencia desde el

30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027), se constató que su Catálogo y las condiciones en él contenidas no cumplen con la totalidad de las Especificaciones Técnicas requeridas. En particular, las referencias de elementos de vestuario y calzado requeridas, acordadas previamente en la Convención Colectiva de Trabajo, no se ajustan a las fichas técnicas dispuestas en el AMP. Por lo anterior, la Secretaría General procedió a la realización de un Requerimiento de Información (RFI) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el objeto de evaluar las fichas técnicas de los potenciales proveedores. Dicha evaluación se materializó mediante los eventos RFI No. 197541 del 02 de septiembre de 2025 y No. 199310 del 30 de septiembre de 2025. Como resultado de las respuestas obtenidas en los mencionados RFI, la Secretaría General expidió la Resolución No. 1114 de 2025 "Por medio de la cual se procede a apartar del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025, conforme a los eventos RFI No. 197541 del 02 de septiembre de 2025 y No. 199310 del 30 de septiembre de 2025". Dicho Acto Administrativo, emitido por la Secretaría General, goza de presunción de legalidad en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, constituyendo la justificación técnica para acudir a una modalidad de selección diferente. CONVENCIÓN COLECTIVA 1994-1995 - ARTICULO 37.- DOTACIONES: El Departamento continuará suministrando a todos y cada uno de los trabajadores oficiales a su servicio cuatro dotaciones de prendas consistentes cada una de un pantalón blu jeans marca lee-lee, una camisa en dacrón, un par de botas marca renegada de la siguiente forma: Dos (2) en el mes de abril, 2 en el mes de octubre de cada año. Con la primera entrega le suministrará un vestido impermeable de dos (2) piezas, un par de botas de caucho caña larga marca macha o croydon y un par de guantes de cuero. Para la adquisición de estas dotaciones el Sindicato tendrá injerencia directiva en su compra para garantizar la buena calidad. Al personal femenino se le suministrarán cuatro uniformes, cuatro pares de zapatos, un par de botas de caucho y un vestido impermeable de dos piezas o capa, todo de buena calidad. CONVENCIÓN COLECTIVA 1991-1993.- ARTICULO 21. DOTACIONES: La Administración continuará suministrando a todos y cada uno de los trabajadores oficiales de las diferentes dependencias cuatro dotaciones de prendas consistentes cada una de un pantalón blue jean marca lee-lee, una camisa en dacrón , un par de botas marca nova referencia 6 de la siguiente forma: 2 en el mes de abril, 2 en el mes de octubre de cada año. Con la primera entrega le suministrará un sobre todo o capa de caucho, un par de botas de caucho caña larga y un par de guantes de cuero. Para la adquisición de estas dotaciones el Sindicato tendrá injerencia directa en su compra para garantizar la buena calidad. Al personal femenino se le suministrarán cuatro uniformes, cuatro pares de zapatos, un par de botas de caucho y un impermeable todo de buena calidad. CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO PARA LA VIGENCIA 1996-1997 - ARTICULO DECIMO NOVENO: DOTACIONES: La Administración Departamental suministrará en la vigencia de la presente Convención colectiva, botas de dotación marca "BRAHMA" y botas de caucho marca ROYAL SUPERMACHA DE CROYDON, COLOR AMARILLO. Por lo anterior La Gobernación de Casanare, considera procedente adelantar el proceso de selección indicado en el presente documento, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización conforme a lo estipulado en el literal a), del numeral 2º del artículo 2 º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. d el Decreto 1082 de 2015 que establece: ....Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificación es técnicas y patrones de desempeño y calidad igual es o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite "... De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso de selección que informa el presente estudio, se comporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar

sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - Artículo 298: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - Artículo 303: En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Ley 80 de octubre 28 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993. así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precio o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Decreto Reglamentario N°1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 se desarrollará así: Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar: 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo

35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características tecnicas uniformes y de comun utilizacion por parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO, EN TODO	X

		CASO DEBERA PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN.	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Casanare CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL CAD (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se pagará mediante un solo pago del 100%, el cual se realizará a la entrega del 100% de los elementos en el almacén general, certificado de cumplimiento del supervisor, acreditación de pago de seguridad social y parafiscales, y suscripción del acta de terminación y liquidación final del contrato.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$336.169.991,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

No. 2025-01988

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **CARLOS ALBERTO PÉREZ PÉREZ** Cedula: 74189786 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **DIANA CAROLINA TRINIDAD GOMEZ** Cedula: 47395980 Cargo: PROFESIONAL APOYO
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **NINI JHOANA MARIÑO BERNAL** Cedula: 52927149 Cargo: DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **NINI JHOANA MARIÑO BERNAL** Cedula: 52927149 Cargo: DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS** Cedula: 1010201883 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ** Cedula: 1118538852 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: **GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ** Cedula: 40438310 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	